

PAGINA	PAGINA
sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917 1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.	
19154 Resolución de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se hace público el resultado del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Capataz de Cuadrilla, una en turno libre y la otra en restringido, vacantes en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia.	
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 16 de junio de 1978 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en fecha 22 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Lorca Corrons contra resolución de este Departamento de 25 de junio de 1974.	
Orden de 30 de junio de 1978 sobre desdoblamiento del Departamento de «Geografía» en los de «Geografía general» y «Geografía humana».	
Orden de 30 de junio de 1978 sobre creación del Departamento de «Farmacología y Terapéutica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.	
19154 Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se complementa la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones Pecuarias)», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.	
19154 Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.	
19154 Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir 129 plazas de Colaboradores Científicos de dicho Organismo; de ellas, dos en el área 18, Derecho.	
19146 Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de este Organismo autónomo, en turno restringido.	
19147 Resolución del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se publica la lista de funcionarios de carrera que superaron las pruebas selectivas, turno libre.	
19143 Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico en la especialidad de Física del Estado sólido (dispositivos del estado sólido) (0108.05) (inglés), con destino inicial en el Instituto de Física del Estado Sólido (0112), de Madrid, por la que se cita a los opositores admitidos.	19150
MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 231 la pantalla para soldadores, tipo de cabeza, marca «C.R.O.», modelo M-73-AA, presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid.	19154
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Cía. Internacional de Telecomunicación y Electrónica, S. A.» (CITESA).	19154
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 2 de junio de 1978 entre la representación del «Banco de Crédito Industrial» y la de sus trabajadores para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo para el «Banco de Crédito Industrial».	19159
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
19154 Orden de 26 de junio de 1978 por la que se declara la fábrica de quesos a instalar en Alcolea del Pinar (Guadalajara) por «Queserías de Alcolea, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.	
19154 Resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se delegan determinadas funciones en materia de contratación del Estado a los Directores de los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrarios de las Divisiones 1.ª (Galicia), 3.ª (Ebro), 4.ª (Cataluña), 5.ª (Duero), 6.ª (Tajo), 7.ª (Levante), 8.ª (Extremadura) y 10.ª (Andalucía Occidental).	19180
19146 Resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se delegan determinadas funciones en materia de contratación del Estado a los Directores de los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrarios de las Divisiones 1.ª (Galicia), 3.ª (Ebro), 4.ª (Cataluña), 5.ª (Duero), 6.ª (Tajo), 7.ª (Levante), 8.ª (Extremadura) y 10.ª (Andalucía Occidental).	19141
MINISTERIO DE CULTURA	
19146 Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Mora de Rubielos (Teruel), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.	19160
ADMINISTRACION LOCAL	
19146 Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra referente a las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad diversas plazas de Médicos auxiliares y de guardia, así como de Médicos psiquiatras.	19150
19147 Resolución del Ayuntamiento de Burjasot referente a los concursos restringidos para proveer las plazas que se citan.	19151
19143 Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referente a oposición restringida para proveer una plaza de Arquitecto superior.	19152
19150 Resolución del Ayuntamiento de Soria por la que se rectifica la lista provisional y se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Oficial Mayor y se hace pública la composición del Tribunal calificador.	19152

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21130 ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se dispone se clasifique en el nivel C, la escala de Oficial de Primera y Segunda, del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

Excelentísimo señor:

El artículo séptimo del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, establece que los funcionarios de carrera propios de aquéllos serán agrupados por niveles, en los que se clasificarán las escalas, plantillas o plazas existentes, de acuerdo con el grado de formación requerido para el ingreso en las mismas.

La clasificación a que se refiere este artículo fue llevada a efecto, de acuerdo con lo ordenado por la disposición transitoria primera, número 3, del mismo Estatuto, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), clasificándose entre otras, la escala de Oficiales de Primera y Segunda del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, con el nivel D.

Por sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos números 505.878 y 506.045, promovidos por don José Fernández Zapata, y otros, dictada en 1 de octubre de 1977, se anula la Orden referida en cuanto asigne el nivel D a dichos Oficiales, declarándose que, en su lugar, procede asignar a los recurrentes, en cuanto ocupan las citadas plazas, el nivel C.

Por la misma sentencia se desestima el recurso número 506.046 interpuesto por don Joaquín Sáez Hernández y otros y se confirma el nivel señalado en la Orden de 30 de julio,

antes citada, a los Jefes de Negociado del mismo Organismo autónomo.

Dispuesto el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 23 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo),

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la disposición final quinta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer:

Se clasifique en el nivel C la escala de Oficial de Primera y de Segunda del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

MINISTERIO DE HACIENDA

21131 ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se regula el pago a cuenta del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilustrísimo señor:

El artículo 47,1 y 2 de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, estableció la obligación en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas de ingresar en concepto de pago a cuenta de cada ejercicio el sesenta por ciento de la cuota líquida correspondiente al ejercicio anterior, cuyo pago deberá realizarse por terceras partes en los meses de septiembre, diciembre y marzo de cada año.

La disposición final primera de la Ley mencionada, autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los sujetos pasivos del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas vendrán obligados a ingresar en concepto de ingreso a cuenta del indicado Impuesto, el sesenta por ciento de la cuota líquida correspondiente al ejercicio anterior.

El pago a cuenta de cada año se realizará por terceras partes en los meses de septiembre, diciembre y marzo del siguiente año.

2.º El primer ingreso se realizará en el momento de presentar la oportuna declaración-liquidación de contraído simultáneo, en los impresos aprobados al efecto por este Ministerio, y los dos restantes que tendrán el carácter de «liquidación provisional» con contraído previo, en virtud de los correspondientes juegos de «carta de pago-abonaré», que en su momento deberán expedirse por la Administración.

3.º No obstante lo dispuesto en los dos números anteriores, si la cuantía del ingreso a cuenta no es elevada, el sujeto pasivo podrá realizar el ingreso total en el momento de presentar la oportuna declaración-liquidación en el mes de septiembre, consignado en la liquidación, donde dice: «Importa el primer plazo»: Pago total.

4.º Pasado el período de ingreso voluntario de los plazos indicados del pago a cuenta, que termina el último día de los meses de septiembre, diciembre y marzo, sin haberlo afectuado, éstos incurrirán en el recargo de prórroga automático a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Recaudación vigente, continuándose el procedimiento recaudatorio conforme a los demás preceptos aplicables del referido Cuerpo legal.

5.º Cuando la declaración e ingreso del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas se realice antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el contribuyente no vendrá obligado a ingresar el pago a cuenta correspondiente al mes de marzo, en cuyo caso, las Delegaciones de Hacienda, previas las oportunas comprobaciones, darán de oficio las bajas que proceda, anulando las «cartas de pago-abonaré» que se hubieren expedido para este ingreso.

6.º Si en las declaraciones que se presenten por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas a partir del ejercicio de 1978, la liquidación a cuenta que practique el contribuyente arroja cuota negativa o de importe inferior al ingreso anticipado a cuenta del ejercicio, las Delegaciones de Hacienda procederán de oficio a instruir las diligencias precisas para devolver sin demora al contribuyente la cuota anticipada o la parte de ella que resulte a su favor. En estos casos el contribuyente deberá unir a la declaración del ejercicio el justificante del ingreso anticipado a cuenta del mismo.

En el caso de contribuyentes que no resulten obligados a declarar por el ejercicio 1978 o posteriores, los interesados deberán solicitar de las Delegaciones de Hacienda de su jurisdicción las devoluciones que procedan acompañando a sus escritos los oportunos justificantes de ingreso anticipado.

Tratándose de contribuyentes fallecidos, los derechos y obligaciones a que se refieren estas normas les incumbirán a los herederos o causahabientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21132 RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se delegan determinadas funciones en materia de contratación del Estado a los Directores de los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrarios de las Divisiones 1.ª (Galicia), 3.ª (Ebro), 4.ª (Cataluña), 5.ª (Duero), 8.ª (Tajo), 7.ª (Levante), 8.ª (Extremadura) y 10.ª (Andalucía Occidental).

Ilustrísimos señores:

Ante la necesidad de que la tramitación de los Contratos del Estado relativos al I. N. I. A. se agilicen al máximo y también para que exista una mayor participación de los órganos gestores regionales de la investigación agraria en toda la materia referente a dichos Contratos, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado 3.º del Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y previa la aprobación del Ministerio de Agricultura, ha resuelto:

1.º Delegar en los Directores de los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario de las Divisiones 1.ª (Galicia), 3.ª (Ebro), 4.ª (Cataluña), 5.ª (Duero), 6.ª (Tajo), 7.ª (Levante), 8.ª (Extremadura) y 10.ª (Andalucía), la facultad de celebrar los Contratos de Obras, Gestión de Servicios Públicos y Suministros, hasta una cuantía de diez millones de pesetas.

2.º Delegar en los Directores citados en el artículo 1.º, hasta una cuantía de diez millones de pesetas, la celebración de Contratos de Asistencia con Empresas consultoras o de servicios.

3.º Igualmente, se delega en los Directores de C.R.I.D.A. citados, la Presidencia de la Mesa de Contratación relativa a los Contratos del Estado referentes a sus distintos Centros, pudiendo nombrar directamente los Vocales de la misma, salvo aquellos cuya presencia esté obligatoriamente establecida por Ley, como son el Abogado del Estado y el Delegado de la Intervención General del Estado.

4.º Las delegaciones conferidas en esta Resolución son revocables en cualquier momento, sin necesidad de otra Resolución, y no serán obstáculo para que el Presidente del Organismo pueda recavar la resolución y despacho de cualquier asunto comprendido en las mismas.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Ilmos. Sres. Secretario general y Directores técnicos del Organismo.